

RESOLUCION GERENCIAL N° 000629-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

08 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente-E N° 3956-2018 de fecha 07/12/2018, presentado por SIU DE DULANTO ANA, identificada con DNI N° 10042109, con domicilio fiscal ubicado en la Av. Los Chancas Mz. S Lt. 17, Cooperativa Pachacutec, Distrito de Santa Anita, quien en representación del contribuyente **DULANTO GOMERO ALEJANDRO Y SIU DE DULANTO ANA (código N° 5225)**, solicita la Prescripción del Impuesto Predial del año 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425 y N° 000000000426), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427 y N° 000000000430), los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428 y N° 000000000429) y los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284 y N° 000000030964), respecto de los predios ubicados en: **1)** Jr. Ollantay Mz. S Lt. 04, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, **2)** Av. Los Chancas N° 468 Mz. S Lt. 03, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, **3)** Av. Los Chancas Mz. S Lt. 17, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, **4)** Av. Camino Real N° 1905 Mz. A Lt. 01-A, Urbanización Los Molles y **5)** Av. Los Chancas N° 470 Mz. S Lt. 04, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° - **Plazos de Prescripción** - del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Artículo 44° - **Cómputo de los Plazos de Prescripción** - del Código Tributario, señala que "El termino prescriptorio se computa: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Artículo 45° - **Interrupción de la Prescripción** - del Código Tributario, en su numeral 2 establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: **a)** Por la notificación de la Orden de Pago, **b)** Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, **c)** Por el pago parcial de la deuda, **d)** Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, **e)** Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento y **f)** Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, el Artículo 47° - **Declaración de la Prescripción** - del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, establece que "La prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y/o infracción y periodo de forma específica".

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que el Artículo 224° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que, "Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente".



Que de la norma ante citada se concluye que las pretensiones solo pueden ser ejercidas por única vez sobre las que recaerá el pronunciamiento de la autoridad competente, evitándose así que sobre un asunto en que existe identidad de sujetos, objeto y fundamento, **se emita más de un fallo, con el riesgo de que puedan ser contradictorios y atentatorios de la cosa decidida.**

Que, el Art. 92º inciso "O" del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2013-EF, establece que los deudores tiene derecho "entre otros" a: "Solicitar a la Administración Tributaria la Prescripción de las acciones de la Administración Tributaria previstas en el artículo 43, incluso cuando no hay deuda pendiente de cobranza".

Que, el Art. 8º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal- aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos".

Que, conforme al inciso o) del artículo 92º del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, señala que los deudores tributarios tienen derecho, "entre otros" a solicitar a la Administración la prescripción de la deuda tributaria incluso cuando no hay deuda pendiente de cobranza, de lo cual se desprende que no constituye un requisito indispensable la existencia de una deuda pendiente de cobro a cargo del solicitante para que la prescripción se aplique, toda vez que conforme señala el artículo 43º del Código Tributario antes citado, la solicitud de prescripción también puede pretender la declaración de prescripción de la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria y aplicar sanciones, como sucede en el caso de autos respecto de la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426) y los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964).

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44º numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1º de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para el Impuesto Predial del año 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, inicia el 1º de Enero del año 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y vence el 1º de Enero del año 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45º del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2001 y 2002, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 0078-2004-SGATR y la Orden de Pago N° 0117-2004-SGATR, notificado el 11/05/2004, iniciándose un nuevo plazo a partir del 12/05/2004 y vence el 12/05/2008. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0006-2004-T-MRS, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2001 y 2002, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2003 y 2004, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 20883-2005-SGCR, notificado el 29/11/2005, iniciándose un nuevo plazo a partir del 30/11/2005 y vence el 30/11/2009. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2600-2006-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2003 y 2004, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2005, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 1215-2007-SGCR, notificado el 26/01/2007, iniciándose un nuevo plazo a partir del 27/01/2007 y vence el 27/01/2011. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1652-2007-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2005, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.



Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2006, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 0261-2006-SGCR, notificado el 04/04/2006, iniciándose un nuevo plazo a partir del 05/04/2006 y vence el 05/04/2010. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5320-2006-T-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2006, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2008, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 4276-2009-SGCR. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 4706-2009-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2008, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2009, 2010 y 2011, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 2521-2012-SGCR, notificado el 27/08/2012, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2012 y vence el 28/08/2016. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6473-2012-T-MRB, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 12/02/2013, 10/10/2013, 01/04/2015, 07/03/2016, 10/05/2016, 13/08/2016, 25/10/2017, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-004-005-006-007-009, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 26/10/2017 y vence el 26/10/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2009, 2010 y 2011, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2012, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 1909-2013-SGCR, notificado el 08/06/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 09/06/2013 y vence el 09/06/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 4434-2013-T-MRB, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 04/12/2013, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2012, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2013, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 0593-2014-SGCR, notificado el 24/10/2014, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/10/2014 y vence el 25/10/2018. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2099-2015-T-MRB, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 23/03/2015, 10/06/2015, 16/11/2015, 04/07/2016, 09/12/2017, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003-004-008, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 10/12/2017 y vence el 10/12/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2013, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, inicia el 1° de Enero del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y vence el 1° de Enero del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2007 y 2008 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 10372-2010-SGCR y la Resolucion de Determinacion N° 10373-2010-SGCR, notificados el 24/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/04/2010 y vence el 25/04/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7640-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2007 y 2008 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7536-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2761-2013-SGCR, notificado el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5017-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2254-2012-SGCR, notificado el 25/09/2012, iniciándose un nuevo plazo a partir del 26/09/2012 y vence el 26/09/2016. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0781-2013-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 13/05/2013, 06/09/2013, 14/05/2015, 16/10/2015, 29/04/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-006-007-008, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2760-2013-SGCR, notificado el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5017-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0187-2015-SGCR, notificado el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 10374-2010-SGCR, notificado el 24/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/04/2010 y vence el 25/04/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7640-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7537-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2759-2013-SGCR, la Resolución de Determinación N° 2757-2013-SGCR y la Resolución de Determinación N° 2758-2013-SGCR, notificados el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5017-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citados, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0189-2015-SGCR, notificado el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7538-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2012 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2756-2013-SGCR y la Resolución de Determinación N° 2755-2013-SGCR, notificados el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5017-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2012 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2754-2013-SGCR, notificado el 29/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 30/08/2013 y vence el 30/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5089-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 25/08/2015, 17/03/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-005-006-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0196-2015-SGCR, notificado el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 10375-2010-SGCR, notificado el 24/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/04/2010 y vence el 25/04/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7640-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7539-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 4767-2014-SGCR, notificado el 18/11/2014, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/11/2014 y vence el 19/11/2018. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7697-2018-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fecha 26/06/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 27/06/2019 y vence el 27/06/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 4768-2014-SGCR, notificado el 18/11/2014, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/11/2014 y vence el 19/11/2018. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7698-2018-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fecha 26/07/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 27/07/2019 y vence el 27/07/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0204-2015-SGCR y la Resolución de Determinación N° 0205-2015-SGCR, notificados el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 10379-2010-SGCR, notificado el 24/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/04/2010 y vence el 25/04/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7640-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7542-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2787-2013-SGCR, notificado el 28/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5097-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 09/06/2015, 30/10/2015, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 10036-2013-SGCR, notificado el 17/12/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/12/2013 y vence el 18/12/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1254-2014-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 25/04/2014, 22/01/2015, 13/05/2015, 24/06/2015, 12/11/2015, 14/03/2016, 04/07/2016, 08/04/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006-007, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/04/2019 y vence el 09/04/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0201-2015-SGCR y la Resolución de Determinación N° 0202-2015-SGCR, notificados el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2007 y 2008 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 10376-2010-SGCR y la Resolución de Determinación N° 10377-2010-SGCR, notificados el 24/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/04/2010 y vence el 25/04/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7640-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2007 y 2008 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7540-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2584-2013-SGCR y la Resolución de Determinación N° 2586-2013-SGCR, notificados el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5017-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2582-2013-SGCR, notificado el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5014-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 10/06/2016, se notifico al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 11/06/2016 y vence el 11/06/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0192-2015-SGCR, notificado el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notifico al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2007 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 0269-2013-GR-GG/MDSA, en la cual declaro procedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2007 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 10378-2010-SGCR, notificado el 24/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/04/2010 y vence el 25/04/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7640-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7541-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notifico al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2583-2013-SGCR, la Resolución de Determinación N° 2585-2013-SGCR y la Resolución de Determinación N° 2587-2013-SGCR, notificados el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5017-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notifico al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0198-2015-SGCR, notificado el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 10380-2010-SGCR, notificado el 24/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/04/2010 y vence el 25/04/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7640-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7543-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2012 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2766-2013-SGCR y la Resolución de Determinación N° 2767-2013-SGCR, notificados el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5017-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citados, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2012 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2765-2013-SGCR, notificado el 29/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 30/08/2013 y vence el 30/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5091-2013-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 12/05/2015, 09/06/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0193-2015-SGCR, notificado el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7544-2011-SGCR, notificado el 13/11/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/11/2011 y vence el 14/11/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2472-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 17/05/2012, 19/10/2012, 07/01/2013, 02/08/2013, 15/07/2015, 20/10/2015, 26/05/2016, 29/09/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-004-006-010-012-013, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/09/2016 y vence el 30/09/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2770-2013-SGCR, la Resolución de Determinación N° 2768-2013-SGCR y la Resolución de Determinación N° 2769-2013-SGCR, notificados el 27/08/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 28/08/2013 y vence el 28/08/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5017-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citados, siendo que con fechas 13/01/2014, 07/04/2014, 05/05/2015, 25/08/2015, 30/10/2015, 17/03/2016, 10/06/2016, 08/11/2017, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-005-006-008-009, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 09/11/2017 y vence el 09/11/2021; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0190-2015-SGCR, notificado el 10/03/2015, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/03/2015 y vence el 11/03/2019. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5223-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, siendo que con fechas 12/11/2015, 05/09/2016, 14/03/2016, 04/07/2016, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003-004-005-006, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 05/07/2016 y vence el 05/07/2020; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 07/12/2018, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que con Informe N° 0804-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 04/07/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426) y los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), al encontrarse cancelado la obligación tributaria.



Asimismo, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429) y los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284) y los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario; y deviene en improcedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2007 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429), al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE la PRESCRIPCION de la acción de la Administración Tributaria** para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426) y los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964); **IMPROCEDENTE la PRESCRIPCION** del Impuesto Predial del año 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 303) (código de uso N° 000000000424), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000425), los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 304) (código de uso N° 000000000426), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000427), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 305) (código de uso N° 000000000430), los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000428), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429) y los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000029284) y los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (código de predio N° 22208) (código de uso N° 000000030964); **IMPROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCION** de los Arbitrios Municipales del año 2007 (código de predio N° 306) (código de uso N° 000000000429); interpuesto por SIU DE DULANTO ANA en representación del contribuyente **DULANTO GOMERO ALEJANDRO Y SIU DE DULANTO ANA (código N° 5225)**, respecto de los predios ubicados en: **1) Jr. Ollantay Mz. S Lt. 04, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, 2) Av. Los Chancas N° 468 Mz. S Lt. 03, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, 3) Av. Los Chancas Mz. S Lt. 17, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, 4) Av. Camino Real N° 1905 Mz. A Lt. 01-A, Urbanización Los Molles y 5) Av. Los Chancas N° 470 Mz. S Lt. 04, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.**

Artículo Segundo. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, **el cumplimiento** de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**
.....
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico